# ACUERDO No. 044

## (Noviembre 28 de 2017)

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 38/89, Ley 179/94, Ley 225/95, Ley 617/00, los Decretos Reglamentarios 359/95, Decreto Ley 111/96, 2639/96, 2260/96, Ley 819/03, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y los Acuerdos Municipales: 027 de 1999 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo 010 de 2011 Plan de Ordenamiento Territorial, El Acuerdo 020 de mayo 31 de 2016, por medio se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado periodo 2016 -2019 y la Resolución 6263 del 13 de septiembre del 2017, por medio de la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2018, Resolución 8098 del 22 de noviembre de 2017 por medio del cual se aprueba una modificación POAI de 2018 y MFMP 2016-2025.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°:** Fíjese el cómputo total de los ingresos del Municipio de Envigado y de sus entidades descentralizadas, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de **cuatrocientos treinta y tres mil setecientos diez y seis millones novecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/l ($433.716.937.748)** distribuidos de la siguiente forma:

| Denominación | Aprobación 2018 |
|---|---|
| **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO** | **$433.716.937.748** |
| **INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL** | **$401.700.189.178** |
| **INGRESOS CORRIENTES** | **$327.134.373.479** |
| Ingresos tributarios | $203.390.707.175 |
| Ingresos No Tributarios | $123.743.666.304 |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **$43.436.448.399** |
| **FONDO LOCAL DE SALUD** | **$31.129.367.300** |
| Régimen Subsidiado | $12.763.765.467 |
| Salud publica | $14.127.917.784 |
| Prestación de servicios | $21.050.375 |
| Otros gastos en salud | $4.216.633.674 |
| **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS** | **$0** |
| **ingresos corrientes** | $0 |

**ACUERDO No. 044**

**(Noviembre 28 de 2017)**

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

| | |
|---|---|
| Ingresos de capital | $0 |
| **PRESUPUESTO DE INGRESOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO** | **$32.016.748.570** |
| Escuela Superior Tecnológico de Artes Débora Arango | $4.241.649.197 |
| Institución universitaria de Envigado | $24.186.240.275 |
| Centro de formación Integral para el trabajo (CEFIT) | $1.639.155.848 |
| Inder Envigado | $1.949.703.250 |

**ARTÍCULO 2°:** Aprópiese para atender los gastos del Municipio de Envigado y de sus entidades descentralizadas, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de suma **cuatrocientos treinta y tres mil setecientos diez y seis millones novecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/l** (**$433.716.937.748)** distribuidos de la siguiente forma:

| Denominación | Aprobación 2018 |
|---|---|
| **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO** | **$433.701.937.748** |
| **EGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL** | **$401.685.189.178** |
| **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | **$75.940.509.621** |
| 01-Concejo Municipal | $4.578.581.893 |
| 02-Personeria Municipal | $3.172.798.240 |
| 03-Contraloria Municipal | $2.681.312.401 |
| 04-Alcaldia | $13.896.555.299 |
| 06- Secretaría de Hacienda | $9.298.620.903 |
| 07-Departamento Administrativo de Planeación | $3.961.812.000 |
| 08-Secretaría de Movilidad | $6.393.002.868 |
| 09-Secretaría de Obras Publicas | $2.004.770.200 |
| 10-Secretaría de Seguridad y Convivencia | $2.220.243.000 |
| 11-Secretaria General | $15.240.538.015 |
| 12- Secretaría de Educacion y Cultura | $5.996.525.000 |
| 15-Secretaría de Medio Ambiente | $1.766.513.042 |
| 16-Secretaría de Bienestar Social y Comunitario | $1.746.525.539 |
| 17-Secretaría de Desarrollo Economico | $2.062.895.000 |
| 18-Secretaría de Equidad de Genero | $919.816.221 |

**ACUERDO No. 044**

**(Noviembre 28 de 2017)**

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

| Denominación | Aprobación 2018 |
|---|---|
| **22 Servicio de la Deuda** | **$29.037.000.000** |
| **TOTAL INVERSION** | **$265.578.312.257** |
| Educación | $73.183.455.361 |
| Agua potable y saneamiento básico (sin incluir proyectos de vis) | $5.182.182.383 |
| Deporte y recreación | $16.813.959.404 |
| Cultura | $8.022.909.683 |
| Vivienda | $7.445.000.000 |
| Agropecuario | $1.343.922.583 |
| Transporte | $49.123.448.726 |
| Ambiental | $37.194.189.865 |
| Prevención y atención de desastres | $4.637.250.000 |
| Promoción del desarrollo | $6.912.230.624 |
| Promoción social | $15.671.425.499 |
| Equipamiento | $9.882.806.092 |
| Desarrollo comunitario | $1.902.268.756 |
| Fortalecimiento institucional | $17.151.263.281 |
| Justicia y seguridad | $11.112.000.000 |
| **FONDO LOCAL DE SALUD** | **$31.129.367.300** |
| **FUNCIONAMIENTO** | **$2.711.470.312** |
| **INVERSION** | **$28.417.896.988** |
| **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS** | **0** |
| **PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO** | **$32.016.748.570** |
| Escuela Superior Tecnológico de Artes Débora Arango | $4.241.649.197 |
| Institución universitaria de Envigado | $24.186.240.275 |
| Centro de formación Integral para el trabajo (CEFIT) | $1.639.155.848 |
| Inder Envigado | $1.949.703.250 |

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3°:** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes: 38 de 1989, 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y sus Decretos 358, 359 de 1997, Decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del

**ACUERDO No. 044**

**(Noviembre 28 de 2017)**

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

Presupuesto Municipal Acuerdo 027 de 1999, deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2018, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, todos los aspectos relacionados con esta área quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicten el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

**ARTÍCULO 4°:** Los anexos del presupuesto de egresos e ingresos son la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto municipal para la respectiva vigencia fiscal al igual que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permitirán la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto y realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal, que no podrá exceder las sumas contempladas en el artículo 2° sin la autorización de la Comisión de Presupuesto y el Concejo Municipal en pleno.

**ARTÍCULO 5°:** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para realizar los pagos por parte de la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 6°: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO.** Una vez el Concejo Municipal haya autorizado las fuentes de financiamiento con empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos contratos de empréstitos.

**ARTÍCULO 7°: CARÁCTER TEMPORAL DE LAS APROPIACIONES**. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, previa autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal; es decir que desde la celebración de los contratos se debe planear y anticipar legalmente.

**ACUERDO No. 044**

**(Noviembre 28 de 2017)**

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia, antes del diez (10) de enero del año siguiente cada órgano comunicará a la Tesorería Municipal, una relación detallada de éstas, junto con el programa de pagos correspondiente.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo se hará sin perjuicio de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y Decretos que lo reglamenten.

**ARTÍCULO 8: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO**. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Los contratos deberán estimarse en su plazo máximo hasta el quince de diciembre de cada vigencia fiscal, con el objetivo de realizar el respectivo cierre presupuestal y contable del ejercicio fiscal; si se requiere un plazo mayor al estipulado deberá contarse con autorización de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Alcalde Municipal y el Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

**ARTÍCULO 9: FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL.** La Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal podrán directamente o a través de intermediarios especializados autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras:

1. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender y endosar los activos financieros que configuren el portafolio de Inversiones del Municipio en el mercado, previo concepto escrito favorable del COMFIS.
2. Efectuar inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo con las condiciones del mercado, previo concepto escrito favorable del COMFIS.
3. Atender los flujos de caja y el PAC con créditos de Tesorería que deberán ser cancelados durante la vigencia presupuestal en los términos del artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

**ACUERDO No. 044**

**(Noviembre 28 de 2017)**

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

4. Las demás que les sean asignadas por el Gobierno Nacional y Municipal.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL CONCEJO, LA CONTRALORÍA Y LA PERSONERÍA.** El presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para las Secciones Presupuestales Concejo, Personería y Contraloría Municipal, sólo podrán ser modificado a iniciativa del ejecutivo y por solicitud del Presidente del Concejo, El Contralor y de El Personero, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO 11: CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL**. El Alcalde Municipal podrá celebrar acuerdos de cofinanciación, contratos o convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Inversiones y conforme al artículo 355 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 12:** La Secretaría de Hacienda tiene la facultad de expedir los lineamientos y requerimientos relacionados con las órdenes de pago que deba efectuar la Tesorería Municipal, incluyendo a las secciones presupuestales Concejo, Personería y Contraloría.

**ARTÍCULO 13:** Además de las Apropiaciones de Gastos definidos o consagradas en el Presupuesto para los fines indicados, también se efectuarán aquellas que aparezcan o las que surjan conforme a las normas de orden superior y que sea necesario implementar, evento en el cual se entiende facultado el Señor Alcalde para realizar los traslados presupuestales, adiciones, e incorporaciones y creación de los rubros respectivos previa aprobación del COMFIS.

La Secretaría de Salud podrá destinar el 25% de las transferencias de COLJUEGOS para funcionamiento en sectores de Inversión del sector salud.

**ARTÍCULO 14:** El presente Acuerdo faculta al Señor Alcalde para adecuar los rubros presupuestales con subrubros, o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el sistema Integral de información municipal o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de carácter Nacional o Departamental para atender los requerimientos de información de dichas entidades. Así mismo se faculta al Señor Alcalde para realizar las modificaciones presupuestales que se requieran dentro y entre las secciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del presupuesto general, mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 15:** El presente Acuerdo debe interpretarse en su ejecución conforme a las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Marco Fiscal de

**ACUERDO No. 044**

**(Noviembre 28 de 2017)**

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

Mediano Plazo y el Plan de Inversiones, respetando las asignaciones que en dichos acuerdos se le hagan a cada programa.

No se podrán realizar incorporaciones al Plan de Gastos e Inversiones que no estén consagrados en el Banco de Proyectos Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal o Plan de Inversión, a menos que provengan de orden legal o mandato judicial, para los cuales el Señor Alcalde queda facultado para realizar los ajustes que sean del caso para dar cumplimiento a tales disposiciones.

**ARTÍCULO 16:** Los egresos inherentes a la nómina con respecto a las prestaciones sociales y factores salariales se someterán a las disposiciones de orden nacional y municipal que reglamenten la materia para el ente territorial, por lo que los anteriores que sean reconocidos por la administración central, Concejo Municipal, Contraloría y Personería como los Entes Descentralizados, se entenderán regulados por el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 17: CORRECCIONES Y ACLARACIONES DE LEYENDA Y LAS NUMÉRICAS:** cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda, nombre de rubros y las leyendas numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

**ARTÍCULO 18: VIGENCIAS EXPIRADAS:** En el Presupuesto General se podrán crear rubros por parte de la administración con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

**ARTÍCULO 19: RESERVAS EXCEPCIONALES:** Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el presupuesto del ente central y de los establecimientos públicos, correspondientes al año 2017, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2018 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2017 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

**ACUERDO No. 044**

**(Noviembre 28 de 2017)**

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

**ARTÍCULO 20: CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR:** Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2017, serán constituidas por el Tesorero de cada órgano mediante Resolución o en su defecto por la tesorería municipal.

**ARTÍCULO 21: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR:** Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

**ARTÍCULO 22: CADUCIDAD DE CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS:** Los cupos anuales autorizados para sumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

**RTÍCULO 23: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA VIGENCIAS FUTURAS:** El Jefe de Presupuesto, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2018, la viabilidad presupuestal, expedida en vigencias anteriores, por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo Municipal mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del COMFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

**ARTÍCULO 24:** Los efectos legales del presente acuerdo se aplican a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho (01-01-2018).

**ARTÍCULO 25:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

**ACUERDO No. 044**

**(Noviembre 28 de 2017)**

*"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2018".*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Envigado, a los (28) días del mes noviembre de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

**JORGE CORREA BETANCUR**
Presidente

**LUIS ESTABAN MOLINA LUGO**
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL, ENVIGADO, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2.017).**

En la fecha, recibí en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Acuerdo No. 44 de 2017, el cual pasa a Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

**JUAN MANUEL BOTERO BETANCUR**
Secretario de Seguridad y Convivencia

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ.**
Alcalde Municipal

**JUAN MANUEL BOTERO BETANCUR**
Secretario de Seguridad y Convivencia

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

**C U M P L A S E**

**RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**
Alcalde Municipal

Informo que el presente acuerdo fue publicado hoy, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017).

**JUAN MANUEL BOTERO BETANCUR**
Secretario de Seguridad y Convivencia